

El Gobierno de la Asociación corresponderá a la Asamblea General, a la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo, la Presidencia y la Secretaría General. También la Asamblea General podrá acordar la constitución de Comisiones técnicas cuyo ámbito de competencia, composición y tiempo de existencia queden definidos en el mismo acuerdo.

La Ejecución de los planes anuales aprobados en la Asamblea General, serán responsabilidad del DIRECTOR GERENTE

Los asociados congregados en reunión al efecto constituyen la Asamblea General. La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano de la Asociación y sus acuerdos, adoptados con arreglo a los Estatutos y Reglamento, son obligatorios a todas sus actividades.

La Asamblea General estará compuesta:

Por el Presidente, el Vicepresidente y demás cargos electivos del Comité Ejecutivo de la Asociación.

y por todos los restantes miembros inscritos, al corriente de sus obligaciones.

La Asamblea General se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio y, en extraordinaria cuando así lo decida el Presidente, lo acuerde el Comité Ejecutivo, o lo soliciten un mínimo del 20% de los asociados.

La convocatoria de la Asamblea General corresponde al Presidente, mediante notificación escrita a todos los asociados, con quince días de antelación a la fecha señalada para la reunión. En casos de urgencia, el Presidente puede convocar Asamblea General en un plazo mínimo de tres días con un único punto del orden del día.

La convocatoria consignará el lugar, local, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea en primera convocatoria y, la fecha y hora para una segunda convocatoria si hubiese lugar; los asuntos que se hayan de tratar según el orden del día fijado por el Comité Ejecutivo y, en el caso de ser extraordinaria, el señalado por la Presidencia, el Comité Ejecutivo o por los asociados solicitantes de la convocatoria.

Previa a la adopción de acuerdos por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo deberá buscar el consenso más amplio posible en el contenido de los mismos. Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo será por mayoría simple, salvo el acuerdo de disolución de la Asociación, que precisará el voto favorable de los dos tercios de los asistentes. La votación será secreta para la designación de los cargos directivos y cuando lo soliciten, al menos el 10% de los asociados presentes.

El Comité Ejecutivo es el órgano ordinario de gestión. Estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y los socios que se elijan por la Asamblea General, asistidos del Secretario. El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria, el menos una vez al trimestre, en tres trimestres del año. También se reunirá en sesión extraordinaria, cuando lo decida el Presidente de la Asociación, o lo soliciten un 20% de sus componentes.

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- Realizar, promover y dirigir las actividades de la Asociación para el logro de sus fines específicos.
- Acordar la confección del Orden del Día de la Asamblea General y elaborar propuestas de resolución para su aprobación por la Asamblea.
- Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- Conocer y presentar en su caso el presupuesto, balances y liquidaciones de cuentas y los proyectos de cuotas a la Asamblea General, para el desarrollo de las funciones propias de la Asociación.
- Pronunciarse sobre las admisiones y exclusiones de los miembros.
- Velar por el cumplimiento de las directrices de la Asamblea General y definir los criterios a seguir en las cuestiones de gobierno ordinario.
- Dirigir las actividades informativas, técnicas y de asesoramiento.
- Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicios de acciones, otorgamiento de poderes, así como concertar créditos.
- Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al tesorero.
- Elaborar la Memoria Anual de Actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.
- Interponer toda clase de recursos, ejercicio de acciones y poderes.
- Establecer toda clase de servicios que sean precisos para el mejor desarrollo de las actividades de la Asociación.
- Realizar informes y estudios de interés para los afiliados.
- Fomentar, coordinar y orientar la acción de los profesionales integrados en la Asociación.
- Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en los Estatutos.
- En caso de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la
- Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre y que tendrá que ratificarlas o rechazarlas.

En general, cuantas atribuciones no están expresamente encomendadas y reservadas a otros órganos de gobierno, o les sean delegados legalmente por éstos.

El Comité Ejecutivo podrá delegar, cuando lo estime conveniente, cualquiera de sus atribuciones, habiendo nombrado para ello una DIRECCIÓN Ejecutiva que recaerá en el GERENTE de la AEPEV, que reportará directamente al Comité Ejecutivo.

La duración del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro años, renovables por mitades, siendo reelegibles.